

3. Carta de los organistas litúrgicos

Desde hace muchos años, numerosos organistas, profesionales o aficionados, a menudo buenos servidores de la liturgia, reclaman un texto de referencia.

Firmada por el presidente de la Comisión Episcopal para la liturgia, esta carta es un trabajo común en la que han intervenido todos los estamentos implicados.

El texto de referencia, redefine la plaza y las labores de los organistas litúrgicos en la actualidad, en sus relaciones con los diferentes actores de la liturgia y los lugares en los que el órgano desempeña otro papel, pero no pretende ser un reglamento.

Define un espíritu de cooperación y de apertura, donde cada uno tiene su cometido.

Augura además un excelente espíritu de colaboración que deberá permitir que los organistas sean músicos bien formados y buenos conocedores de la liturgia.

Por último, recuerda el lugar que ocupa el órgano en la cultura y su papel pastoral en aras de su utilización litúrgica. Además, esta carta sirve a la música y a los músicos para una mayor alabanza a Aquel que sin cesar nos invita a cantar y tocar estos instrumentos.

“Se estimará altamente, en la Iglesia Latina, el órgano de tubos como instrumento tradicional cuyo sonido puede aportar un brillo admirable a las ceremonias de la Iglesia y elevar poderosamente las almas a Dios y al cielo. En cuanto a los demás instrumentos según el juicio y consentimiento de la autoridad territorial competente... se permite admitirles en el culto divino según que son o pueden llegar a ser adaptados al uso sagrado, que sean acordes a la dignidad del templo y que favorezcan verdaderamente la edificación de los fieles”

Constitución conciliar sobre la santa liturgia, nº 120 (Concilio Vaticano II)

1. El arte musical y la liturgia.

En el diálogo permanente entre Dios y los hombres, del que la liturgia es el lugar, el hombre responde de manera activa y entre otras, por la expresión musical y el canto. En efecto, la música y el canto permiten utilizar un lenguaje sacro y las palabras rituales no encuentran su forma perfecta más que en el arte musical. Por otra parte, arquitectura, escultura, pintura, vitrales, poseen en el espacio su presencia estética. Pero, en el más modesto de los edificios, la música sagrada conforma la acción de la liturgia a lo largo de todo su desarrollo.

Por tanto el músico de Iglesia es encargado de favorecer el encuentro del pueblo con Dios. No es preciso más que aportar una decoración, no sacrifica el servicio de la liturgia a su propia expresión, pero permítela canto sagrado encontrar su plenitud.

Esta es la alta responsabilidad de la música de Iglesia que ejerce una verdadera "función ministerial en el servicio divino". Es, a su manera, servidor del culto divino, ya que "la música sagrada tiene, en efecto, por fin primero que Dios sea glorificado y los hombres santificados" (Ritual de bendición de un órgano, nº 1057)

2. El órgano y la liturgia

Desde la Edad Media el órgano ha llegado a ser el instrumento más característico de la oración en Occidente. Numerosas formas musicales que le son propias han encontrado su fuente en la acción litúrgica y desde los predecesores de Bach hasta nuestros días, numerosos organistas han descubierto el papel del órgano en su intuición religiosa o en su vida de creyentes.

A menudo aún los organistas han sido compositores prolíficos de motetes, cantatas, música y canto religioso; como intérpretes y directores de coro, ha hecho ascender la alabanza de los hombres hacia Dios.

La multiplicidad de sonidos del órgano sus posibilidades para mezclarlos han hecho del él un instrumento en el que el carácter comunitario es evidente: es el símbolo vivo de la unidad en la diversidad y convoca a toda la comunidad cristiana a seguirle.

Además de su aspecto específicamente utilitario, permite también una cultura que encuentra su sitio en el culto rendido a Dios. Nacido de la mano de los organeros de Alemania, España, Francia, Italia...es testigo de la puesta en valor de un gran número de culturas a través de la liturgia de la Iglesia.

En fin, numerosas iglesias no poseen órganos de tubos; pero las personas que están obligadas a tocar en otros instrumentos de teclado, son herederas de esta larga tradición.

3. El organista y la liturgia

La función de organista es un servicio que la “Presentación general del misal romano” remite al nº 63: “Entre los fieles, la schola o coral ejerce su función litúrgica propia; le pertenece asegurar las partes que se le encargan y ejecutarlas como se debe, según los diversos géneros de canto y de favorecer la participación activa de los fieles a través del canto. Lo que aquí se dice de la coral vale también, salvando las distancias, para los demás músicos pero sobre todo para el organista”. Al servicio de la acción litúrgica y de la oración del pueblo, el organista no está solo: es uno de los actores de la celebración y no se puede concebir su papel más que en concertación con los demás actores.

a. Servidor de la liturgia,

el organista, como otros músicos, tiene su lugar. Incluso si es modesto o poco experimentado, da vida a la acción litúrgica. Se preferirá siempre la presencia de un organista a la utilización de música grabada.

b. El organista debe cumplir tres funciones:

1. Es el acompañante del canto de la asamblea, en la que él debe ser un animador eficaz. Sabe utilizar los planos sonoros del instrumento para acompañar como conviene a los solistas, coro y asamblea (pueblo).

2. Ayuda a distinguir los diferentes ritos o momentos de la celebración y evita una uniformidad que no tiene sitio en la liturgia. Sostiene el canto, hace respetar los ritmos utilizando una registración apropiada.

3. A su papel de acompañante el aporta el de intérprete de obras del repertorio para órgano: sabe adaptarlo a los tiempos litúrgicos y favorece así la educación del pueblo cristiano a la riqueza variada del año litúrgico. Con la música anuncia y celebra el misterio de la salvación.

Gracias a la improvisación o por otros medios más simples proporciona a la liturgia una dimensión poética necesaria a su expansión. El sabe introducir el canto con un preludio y prolongarle con un posludio, y dar la respiración mediante los interludios. Dentro de la acción litúrgica, comenta la Palabra de Dios, conduce al silencio a la alabanza y a la meditación.

c. Servidor de una comunidad y para llegar a unas celebraciones de mayor calidad el organista aporta, como los demás intervinientes, en conjunto:

- ✓ Con el que preside (preste , diácono...) símbolo del a cabeza de Cristo, para el buen desarrollo de la celebración, sobre todo si debe intervenir de forma específica.
- ✓ Con el director del coro: con el revisa el programa y decide la preparación de las obras.
- ✓ Con el grupo de canto: asiste a los ensayos, les enriquece con sus conocimientos musicales y ayuda a cantar mejor.
- ✓ Con el animador del canto de la asamblea: se pone de acuerdo en cada celebración para preparar sus intervenciones.
- ✓ Con el equipo litúrgico: participa en las reuniones para escoger el repertorio; recibe de ellos con antelación el esquema de la celebración que debe acompañar y el programa a desarrolla , para escoger el espíritu o el clima propicio a cada celebración.
- ✓ Con las parroquias vecinas, a las que el puede ser llamado para remplazar a su colega.

d. El organista no toca sólo en las celebraciones eucarísticas. El detenta un papel propio en las bodas, funerales, bautizos, vigilias de oración, celebraciones penitenciales.... El clima específico de cada celebración depende de la manera en que se implique y su "saber hacer". En el caso de las bodas y funerales se pone de acuerdo con las familias para elaborar el programa musical.

e. Puede plenamente jugar su papel en el seno de su sector pastoral. Incluso si sus competencias son modestas, puede ser actor pastoral y colaborar con los demás cristianos que colaboran en la pastoral litúrgica y sacramental: equipos litúrgicos, corales, animadores del canto, catequistas, equipos de preparación para el matrimonio, equipo de acompañamiento para los funerales...etc.

4. El organista fuera de la liturgia.

Por delegación del afectatario (párroco, canónigo, abad...)

a) El organista titular es el responsable del instrumento que se le ha confiado. En coordinación con el afectatario en atención a la autoridad propietaria. Se ocupa de que el mantenimiento y la afinación del órgano estén asegurados. Posee un cuaderno de mantenimiento destinado al organero en el que apunta todas las anomalías de funcionamiento.

b) Es el responsable de la utilización los organistas adjuntos o visitantes. Cualquier petición de actividad del órgano no se puede hacer si no es con el consentimiento del organista y el afectatario o responsable de la propiedad.

c) en fin, contribuye al resplandor del órgano a través de la creación de clases de órgano, encuadradas en las escuelas de música o en otras estructuras pedagógicas, a través de visitas comentadas al instrumento, audiciones de alumnos, conciertos didácticos, preparación de programas litúrgicos específicos (navidad, Pascua...) (el afectatario o representante de la propiedad es miembro de pleno derecho de las asociaciones en las que se incluya el órgano de su iglesia, tales como "Amigos del órgano" ... cuando existan.)

5. El nombramiento de organista.

Las funciones litúrgicas o extralitúrgicas del organista están definidas. Su nombramiento debe efectuarse mediante criterios precisos que tengan en

cuenta las necesidades efectivas de la parroquia y las posibilidades tanto humanas como financieras de tal proyecto.

Es el párroco el que nombra al organista (o a los organistas) a la vista de sus competencias (conocimientos) musicales y litúrgicas y de acuerdo con los consejeros musicales y miembros de los servicios diocesanos. En el caso de lugares importantes en los que el nombramiento sea por oposición o concurso, el procedimiento debe ser armonizado con el conjunto de las diócesis.

6. La formación del organista

Para desempeñar el conjunto de responsabilidades y actividades al organista debe exigírsele:

- ✓ una formación técnica musical, sancionada por un diploma.
- ✓ Una formación litúrgica, (reconocida por los servicios diocesanos).
- ✓ Una formación pastoral, (reconocida por los servicios diocesanos).

Estas formaciones iniciales deben ser regularmente puestas al día por actividades de formación:

a) numerosas parroquias que disponen de instrumentos modestos son felices de contar con un organista. Si sus competencias son inferiores a lo que podría desearse la comunidad parroquial debe participar en la financiación de un complemento de formación, tanto en música como en liturgia, no solamente por solidaridad sino también por necesidad de asegurar el porvenir. Así ella muestra su reconocimiento por los servicios prestados. La formación de un organista se alarga en el tiempo, como toda formación permanente.

b) Es necesario considerar las actividades de formación con una perspectiva de servicio a la Iglesia, particularmente por los jóvenes. En efecto, demasiadas parroquias vacilan en facilitar la formación de un joven por el riesgo de que después pueda instalarse en otro lugar. Es necesario pensar que una formación adquirida servirá en aquél: es preciso traspasar las realidades locales.

c) Cada organista sabe que ha adquirido su “saber hacer” sirviendo a la liturgia y él lo va a transmitir a todo organista principiante.

d) Por encima de la formación y de la transmisión y en el contexto del reagrupamiento de parroquias donde algunas misiones son confiadas a laicos en corresponsabilidad con los sacerdotes, es posible que un organista que ha adquirido una formación musical, litúrgica y pastoral desempeñe un papel de agente pastoral, cargado de cuestiones musicales (animación, formación de jóvenes, repertorio, escritura,...)

7. La remuneración del organista.

Hay que separarla de la legislación fiscal y social:

a) el organista benévolo que no recibe ninguna remuneración, pero que puede recibir eventualmente alguna cantidad justificada, pero que no debe ser entendida como remuneración oculta.

b) El organista asalariado, ligado al párroco por un contrato de trabajo, que recibe una remuneración en forma fija o de cachets (o las dos). En el caso de los lugares importantes los organistas titulares serán titulares de un contrato de trabajo.

Por otra parte, el organista puede recibir una carta de “misión” si su actividad comporta un carácter pastoral muy afirmado pero el resto sea benévolo o asalariado.

No es posible admitir que un organista tenga el estatuto de “trabajador independiente” y que reciba honorarios por sus prestaciones, pues sería incompatible con el derecho canónico: en efecto, el organista no lleva según su propia iniciativa la liturgia sino sometido a la autoridad de aquel (sacerdote o diácono) que preside la celebración y que es el responsable de su desarrollo: de esto se deriva que él no tiene la independencia que caracteriza a una profesión liberal.

8. Los deberes del organista.

a) Benévolo o asalariado el organista debe estar presente en las celebraciones habituales. En caso de ausencia debe prever un sustituto de acuerdo con el párroco.

b) Como todo agente pastoral y todo asalariado, tiene el deber de la reserva.

c) No será sólo el detentador de la llave y el sacerdote tendrá siempre otra. Los organistas visitantes se dirigirán al organista titular para definir las condiciones de su visita y el acceso a la llave.

9. Restauración o construcción de órganos.

Sea cual fuere la propiedad del instrumento, el organista debe velar personalmente por el mantenimiento del órgano.

En el caso de una restauración o de la construcción de un órgano nuevo, debe implicarse personalmente en el proyecto. En unión con el párroco él toma contacto con las autoridades competentes para la puesta en marcha de los trabajos. Es importante que el párroco y el organista –aconsejados por la comisión diocesana- se impliquen en el seguimiento de los proyectos y garanticen la maestría de los trabajos en un instrumento cuyo principal destino debe ser litúrgico.

La presencia de un órgano es sobre todo pastoral y de ahí la participación aunque sea modesta del párroco, que tendrá su importancia a la hora de tomar decisiones.

(este Documento es una adaptación a la situación en España del texto aprobado por la Comisión Episcopal de liturgia y pastoral sacramental de la Conferencia Episcopal francesa. Traducción y adaptación: Enrique Campuzano Ruiz)